

**REGLAMENTO (CE) Nº 505/2002 DE LA COMISIÓN**  
**de 21 de marzo de 2002**  
**que modifica el Reglamento (CE) nº 1370/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación**  
**del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/2000 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8 y el apartado 12 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1370/95 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2898/2000 <sup>(4)</sup>, establece disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de porcino.
- (2) Es necesario adaptar los códigos de producto establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1370/95 a las recientes modificaciones del Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1987, por el que se establece la nomenclatura de los productos

agrarios para las restituciones a la exportación <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 488/2002 <sup>(6)</sup>.

- (3) El Comité de gestión de la carne de porcino no ha emitido su dictamen en el plazo fijado por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) nº 1370/95 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los certificados de exportación solicitados a partir del 8 de abril de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2002.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 156 de 29.6.2000, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO L 133 de 17.6.1995, p. 9.

<sup>(4)</sup> DO L 336 de 30.12.2000, p. 32.

<sup>(5)</sup> DO L 366 de 24.12.1987, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO L 76 de 19.3.2002, p. 11.

## ANEXO

## «ANEXO I

Código del producto de la nomenclatura de productos agrícolas para las restituciones a la exportación <sup>(1)</sup>	Categoría	Cuantía de la fianza (EUR/100 kg) Peso neto
0203 11 10 9000 0203 21 10 9000	1	5
0203 12 11 9100 0203 12 19 9100 0203 19 11 9100 0203 19 13 9100 0203 19 55 9110 0203 22 11 9100 0203 22 19 9100 0203 29 11 9100 0203 29 13 9100 0203 29 55 9110	2	5
0203 19 15 9100 0203 19 55 9310 0203 29 15 9100	3	4
0210 11 31 9110 0210 11 31 9910	4	15
0210 12 19 9100	5	5
0210 19 81 9100	6	20
0210 19 81 9300	7	15
1601 00 91 9120	8	5
1601 00 99 9110	9	5
1602 41 10 9110	10	10
1602 42 10 9110	11	10
1602 41 10 9130	12	5
1602 42 10 9130		
1602 49 19 9130		

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión (DO L 366 de 24.12.1987, p. 1), sección 6.»